



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 3615

De 2021

“Por la cual se modifica parcialmente la licencia de funcionamiento de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESGRYMA, municipio de TURBACO

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 1947 del 15 de mayo de 2019, se concedió licencia de funcionamiento a la **INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO- ESGRYMA**, que funciona en el municipio de Turbaco, bajo la Dirección y Representación legal del señor ERNESTO MORA SOTO del establecimiento educativo en mención.

Que el párrafo 2° del Artículo 2° de la Res. 1947 del 15 de mayo de 2019, por la cual se concede Licencia de funcionamiento, señala que “*la **INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO- ESGRYMA no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios de programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnólogo o universitario***”

Que mediante oficio de fecha 21 de Junio de 2021, recibida por correo electrónico el señor ERNESTO MORA SOTO quien actúa como representante legal y Director de la **INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO- ESGRYMA**, que funciona en el municipio de **TURBACO** solicita la modificación de la licencia de funcionamiento en el párrafo 2° del Artículo 2°, toda vez que teniendo en cuenta que la norma 5581/2011 pide articulación con entidades de institución superior y este párrafo nos impide poder cumplir con este requerimiento así como afecta negativamente en la proyección y crecimiento de nuestros estudiantes a nivel educativo, restándonos competitividad con otras instituciones

Que mediante Decreto NO. 4904 de Diciembre 16 de 2009 CAPÍTULO III, 3.14 el Ministerio de Educación Nacional reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, apertura de programas en convenio.

Que el profesional universitario encargado de hacer la respectiva revisión de los documentos aportados, conceptúa de manera **FAVORABLE** para la modificación de la licencia de funcionamiento en el sentido de **excluir** el párrafo 2° del Artículo 2° de la Res. 1947 del 15 de mayo de 2019, por la cual se concede Licencia de funcionamiento, por cumplir con los requisitos conforme a normas establecidas en el Decreto NO. 4904 de Diciembre 16 de 2009.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 45 de la ley 14378 de 2011 la entidad podrá corregir en cualquier tiempo los errores implemente formales y de transcripción del acto administrativo, siempre y cuando no afecte el sentido material de la decisión.

Que la corte Constitucional en Sentencia C-069 de 1995 expreso: “Los actos administrativos existen desde el momento en que se profieren, y su validez y eficiencia están condicionadas a la publicación o notificación, según se trate de un acto de carácter general, impersonal y abstracto o de un acto de carácter particular, personal y concreto”.

Que con base en los fundamentos de Ley anteriormente planteados,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente 1947 del 15 de mayo de 2019, se concedió licencia de funcionamiento a la **INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO- ESGRYMA** que funciona en el municipio de **TURBACO**, **en el sentido excluir el párrafo 2° del Artículo 2° de la Res. 1947 del 15 de mayo de 2019**, según



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 3615

De 2021

“Por la cual se modifica parcialmente la licencia de funcionamiento de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ESGRYMA, municipio de TURBACO

las orientaciones dadas en el conforme a normas establecidas en el Decreto NO. 4904 de Diciembre 16 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 02 días del mes de septiembre de 2021


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Directora Tecnica Inspección Vigilancia 

Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 

Proyecto:

Edwin Camacho Palacio- P.U I y V 
LBT

YMTZ

